GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

22/01/2010

Nº Interno: 035

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00421 26 ENE 10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La necesidad de contratar Servicio de Desmontar equipo de motobomba y bomba de pozo profundo de agua en el inmueble de propiedad del Serviu Metropolitano ubicado en General Velásquez 6061, comuna de Cerrillos, lo cual amerita justificar la utilización de Trato Directo por Urgencia.

b) El Informe Ord. N° 01 de la Sra. Carolina Muñoz Lagos, de fecha 22 de Enero del año 2010, que solicita la necesidad de recurrir a la contratación referida mediante Trato Directo, y señala el apremio que existe para la contratación del servicio de desmontar motobomba y Bomba de agua que abastece el suministro de ésta en las instalaciones del Complejo Deportivo Parque Bicentenario, en virtud del riesgo sanitario que implica la falta de agua para el personal que se mantiene en servicio durante la jornada de trabajo (08:30 a 19:00 horas) y usuarios del mismo, encontrándose inhabilitados por tal razón los servicios sanitarios como inodoros, duchas y lavamanos, que implica la falta de limpieza, aseo y ornato en el lugar y un riesgo para las personas. Al mismo tiempo se esta imposibilitado de realizar las acciones necesarias de mantención del complejo que requieren el riego permanente de los prados y circulación de aguas para las piscinas, lo que impide prestar los servicios contractuales comprometidos previamente con terceros u otras instituciones públicas. Señala el citado Ord. que la bomba a reparar formaba parte del ex Aeropuerto de Cerrillos, tiene una antigua data, y no hay constancia ni evidencia de que el propietario anterior del inmueble haya realizado en dicha bomba mantenimiento o reparación alguna, siendo indispensable su retiro a fin de evaluar su reparación o reemplazo.

c) Además de lo indicado precedentemente, se perjudica el comodato con la PDI, quienes se abastecen del agua obtenida a través de la bomba a reparar, cuyos funcionarios cuidan el lugar mediante el control de su acceso, en consideración a que dicha institución mantiene su personal en el recinto las 24 horas del día.

d) Que existe disponibilidad de fondos de acuerdo a la Solicitud de Refrendación Nº 396 de fecha 22 de enero de 2010, con ocasión de las cotizaciones de 1.- Altomin Ltda., 2.- KSB Chile S.A. y 3.- Don Víctor Hugo Suazo Espinoza de fecha 20 de enero de 2010, siendo ésta última la más conveniente para los intereses del Servicio por la cantidad de $680.000. más IVA.

e) La Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

f) Lo dispuesto por la Ley Nº 19.886.-, de Compras Públicas, especialmente en su artículo Nº 8 letra c) y el Decreto Supremo Nº 250 (Hacienda) del año 2004, especialmente en artículo Nº 10 número 3) y por el D.S. Nº 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Contrátese con el proveedor Víctor Hugo Suazo Espinoza, Rut. 3.803.483-9-, en adelante también "el proveedor" del servicio de Desmontar equipo de motobomba y bomba de pozo profundo de agua en el inmueble referido en el Visto a) precedente, en la suma de $ 809.200.- IVA incluido.

2.- La Subdirección de Finanzas pagará al proveedor antes citado, la suma señalada, contra recepción conforme del servicio contratado y presentación de la documentación de respaldo, facturas, boletas y/o certificados correspondientes, emitidas de conformidad a la Orden de Compra respectiva, y debidamente visadas por la Sección Abastecimiento.

3.- El plazo para la prestación del servicio a contratar será de dos (02) días hábiles desde el día de la aceptación de la Orden de compra por parte del proveedor. En caso de mora o simple retardo en el cumplimiento del contrato, el Serviu Metropolitano podrá cobrar una multa al proveedor de 0,5 UF, por cada día de atraso imputable al proveedor, sin perjuicio de su derecho de contratar la prestación de los servicios con un tercero, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor.

4.- El proveedor será responsable de la adecuada prestación del servicio contratado, del uso de herramientas y equipos de seguridad adecuados, y del cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias, especialmente de orden medio ambiental y sanitarias

5.- El proveedor referido precedentemente deberá adoptar todas las medidas conducentes para el adecuado cumplimiento del presente contrato, respondiendo de los perjuicios causados por su culpa (o la de sus dependientes) a las personas y de aquellos sufridos por sus trabajadores o dependientes, debiendo velar particularmente por su seguridad.

6.- El proveedor deberá encontrarse habilitado para contratar con la Administración del Estado, especialmente en los términos que exigen la Ley Nº 19.886.-, sobre Compras Públicas y la Ley Nº 18.575.-, Sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y sus respectivas modificaciones, pudiendo el Serviu Metropolitano poner término inmediato al contrato que se celebre en cualquier momento y con indemnización de perjuicios en caso de que se detecte falsedad de los antecedentes o inexactitud de tal información.

7.- La contraparte técnica del proveedor, por parte del Serviu Metropolitano, será la administradora del Complejo Deportivo del Parque Bicentenario.

8.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al ITEM 21405.99.206.

9.- La presente resolución deberá publicarse en el portal de Chilecompra dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de la presente resolución

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

DEPTO. SERVICIOS GENERALES JEFE REGION METROPOLITANA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION Sección Abastecimiento JEFE REGION METROPOLITANA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DIRECTOR REGION METROPOLITANA

JMVM/MC/alcy

TRANSCRIBIR A
1.- Dirección
2.- Departamento Contabilidad
3.- Subdepartamento Presupuesto
4.- Sección Control de Egresos
5.- Sección Secretaría General
6.- Sección Partes y Archivo
7.- Unidad ChileCompra c/antecedentes

25 ENE. 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE